

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017

---

## ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

---

PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE SENDA PEATONAL VILLAMAÑAN-  
VILLACE (2ª Fase)

---

Tramo desde ERMITA DE SAN PEDRO a Nucleo urbano de VILLACE

Ayuntamiento de VILLAMAÑAN

---

25 de Octubre de 2017

JULIAN GARRIDO MARTINEZ, Arquitecto



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

## ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

### INDICE

#### 1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

- 1.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 1.2.- Proyecto al que se refiere. Descripción del emplazamiento.
- 1.3.- Descripción de las obras.
- 1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
- 1.5.- Maquinaria de obra.
- 1.6.- Medios auxiliares.

#### 2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

Identificación de los riesgos laborales que van a ser totalmente evitados.  
Medidas técnicas que deben adoptarse para evitar tales riesgos.

#### 3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Relación de los riesgos laborales que van a estar presentes en la obra.  
Medidas preventivas y protecciones técnicas que deben adoptarse para su control y reducción.  
Medidas alternativas y su evaluación.

#### 4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

Trabajos que entrañan riesgos especiales.  
Medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir estos riesgos.

#### 5.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.

<https://web.coal.es/abiento/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

## 1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

1.1.- OBJETO Y REDACTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD. El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de revención de Riesgos Laborales.

**AUTOR DEL ESTUDIO**                      Julian                      Garrido                      Martinez,                      Arquitecto.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

1.2.- Las obras a realizar corresponden al PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE SENDA PEATONAL II (2ª Fase) a realizar entre las localidades de Villamañan y Villace, en el termino municipal del Ayuntamiento de Villamañan (León). Las obras se realizaran en la margen izquierda de la carretera CV-194/14, que une ambas localidades, en su 2ª Fase, que se inicia en la acera de la Calle de acceso al Cementerio Municipal de Villamañan, y finaliza en el camino de Acceso al casco urbano de Villace, que bordeando el Cementerio de la localidad, accede a la Plaza de La Iglesia.

1.3.- Descripción de las obras.- Las obras a realizar a que se refiere el presente Estudio Basico de Seguridad y Salud, son las siguientes:

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

<b>Movimiento de tierras.</b>	Limpieza de zona de trabajo. Explanacion y formacion de asiento para la Senda. Excavacion de tierras para adaptar cotas de terreno. Relleno de zonas situadas bajo las cotas a realizar. Compactacion y mejora de la plataforma de asiento. Saneamiento de humedal existente en el trazado.
<b>Pavimentacion</b>	Colocación de bordillos para formacion de senda. Pavimentacion y acabdo de acera de la Senda.
NOTA.- Las tierras procedentes de la excavación y en buen estado, servirán para rellenos y ajustes en terrenos proximos a la trayectoria de la Senda Peatonal.	

**1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.**

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican a continuación:

Teniendo en cuenta las características de la obra, numero de empleados y tamaño de la misma, solamente se prevee una la instalacion de una caseta de obra, que sirva para vestuario, oficina y disponga de un inodoro y lavabo (aseo, la utilización del servicio higienico será no simultanea en caso de haber operarios de distintos sexos. Se utilizarán aquellos cercanos de edificios municipales debido a la continua movilidad de los tajos y la corta duración de la obra en cada tajo.

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria mas cercanos:

**PRIMEROS AUXILIOS.**                      Botiquin portatil en cada tajo de obra y en caseta.

**PRIMEROS PRIMARIA (Urgencias)**      Consultorio Medico Local en la localidad de Villamañan a 1.50 km. Con horario de mañana. Urgencias Centro Medico Comarcal en Valencia de Don Juan a 7.50 km.

**ASISTENCIA ESPECIALIZADA-HOSPITAL**      Centro Medico Comarcal en Valencia de Don Juan a 7.50 km. Hospital Universitario Reina Sofia en León a 35 km.

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>  
 C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079  
 Documento: 1  
 Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN  
**VISADO**  
 El alcance de este visado se define en el informe adjunto

**1.5.- Maquinaria de obra.**

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) que a continuación de detalla:

<p style="text-align: center;"><b>Maquinaria para movimiento de tierras.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pala cargadora 1,30 m<sup>3</sup>.</li> <li>• Excavadora 2 m<sup>3</sup></li> <li>• Motoniveladora grande 170 CV</li> <li>• Apisonadora estática gasol. a=30</li> <li>• Apisonadora vibrante 9 t</li> <li>• Camión 10 t basculante</li> <li>• Excavadora de neumáticos</li> <li>• Transporte a 1 Km. Distancia</li> <li>• Mononiveladora 130 CV.</li> <li>• Compactador neumát.autop.100CV.</li> <li>• Camión cisterna</li> <li>• Grua automovil</li> <li>• Compactador manual</li> <li>• Motoniveladora 130 CV</li> <li>• Camión basculante 125CV</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Maquinaria para pavimentacion</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hormigonera 250 L</li> <li>• Regleta vibrante</li> <li>• Cortadora doble disco</li> <li>• Fratasadora de gasolina</li> </ul>

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

**2. RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.**

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS	
X	Circulación de vehículos de motor.	X	Desvío de la circulación de vehículos ajenos a la obra y, en su caso, corte de la circulación, en la calle durante la duración de la obra.
OBSERVACIONES:			

**3. RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.**

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de los mismos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

TODA LA OBRA		
<b>RIESGOS</b>		
X	Caídas de operarios al mismo nivel	
X	Choques o golpes contra objetos	
X	Fuertes vientos	
X	Trabajos en condiciones de humedad	
X	Cuerpos extraños en los ojos	
X	Sobreesfuerzos	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>		<b>GRADO DE ADOPCION</b>
X	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente.
X	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
X	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
X	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
X	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	alternativa al vallado
X	Vallado del perímetro completo de la obra	permanente
X	Evacuación de escombros	permanente
X	Información específica	para riesgos concretos
<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)</b>		<b>EMPLEO</b>
X	Cascos de seguridad	permanente.
X	Calzado protector	permanente
X	Ropa de trabajo	permanente
X	Ropa impermeable o de protección	Con mal tiempo

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

<b>X</b>	Gafas de seguridad	frecuente
OBSERVACIONES:		

**4. RIESGOS LABORALES ESPECIALES.**

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES	MEDIDAS ESPECIFICAS PREVISTAS
Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos	Señalización zanjas. Acopios de tierra sobrante a distancia del borde, proceso constructivo de excavación y tapado por fases
En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>  
 C.V.E.: BB6815825E



**5. NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.**

La ejecución de la obra, objeto del Estudio de Seguridad, estará regulada por la Normativa de obligada aplicación que a continuación se cita, siendo de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

Esta relación de dichos textos legales no es exclusiva ni excluyente respecto de otra Normativa específica que pudiera encontrarse en vigor, y de la que se haría mención en las correspondientes condiciones particulares de un determinado proyecto.

**Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.- Por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995 de ( de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.**

Este Real Decreto define las obligaciones del Promotor, Proyectista, Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos e introduce las figuras del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto y durante la ejecución de las obras.

Expediente: LE17067079  
 Documento: 1  
 Fecha de visado: 02/11/2017



ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El R.D. establece mecanismos específicos para la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del R.D. 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

**Orden del 27 de Junio de 1997.-** Por el que se desarrolla el R.D. 39/1997 de 17 de Enero, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como Servicios de Prevención ajenos a la Empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades Públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero.-** Por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica en torno a la planificación de la misma, a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados. La necesidad de que tales aspectos reciban tratamiento específico por la vía normativa adecuada aparece prevista en el Artículo 6 apartado 1, párrafos d y e de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.-** Que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley, regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

En todo lo que no se oponga a la Legislación anteriormente mencionada:

<https://web.coal.es/tablero/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

VISADO

El alcance de este visado se define en el informe adjunto

**Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.-** Aprobado por resolución del 4 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Trabajo, en todo lo referente a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**Pliego General de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.**

**Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril.-** Sobre disposiciones mínimas de señalización en seguridad y salud en el trabajo.

**Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril.** Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de Trabajo. Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre ANEXO IV.

**Real Decreto 487/1997 de 14 de Abril.** Sobre manipulación individual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares para los trabajadores.

**Real Decreto 949/1997 de 20 de Junio.** Sobre certificado profesional de prevencionistas de riesgos laborales.

**Real Decreto 952/1997.** Sobre residuos tóxicos y peligrosos.

**Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio.** Sobre la utilización por los Trabajadores de equipos de trabajo.

**Estatuto de los trabajadores.- Ley 8/1980.- Artículo 19.**

**Decreto 2413/73 de 20 de Septiembre.-** Por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones complementarias que lo desarrollan, dictadas por Orden del Ministerio de Industria el 31 de Octubre de 1973, así como todas las subsiguientes publicadas, que afecten a materia de seguridad en el trabajo.

**Resto de disposiciones Oficiales relativas a Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que se han de realizar.**

León, a 25 de Octubre de 2017

Fdo. JULIAN GARRIDO MARTINEZ, Arquitecto.

<https://web.coal.es/abierta/cve.aspx>

C.V.E: BB6815825E



Expediente: LE17067079

Documento: 1

Fecha de visado: 02/11/2017



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**VISADO**

El alcance de este visado se define en el informe adjunto